



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ENERO DE 2020

No. 256

### Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019, para la instalación y operación de plantas de tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos de la Ciudad de México 2
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PR-RCD CDMX-2019, para la instalación y operación de planta de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición, autorizadas por el Gobierno de la Ciudad de México 12

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 A, y 16 A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, VII, XII, XXIV, XXVI, XLII y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 3º fracción IV, VII y VIII, 6º fracciones II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII, XLII, XLVI y LIII, y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X inciso B) y 184 fracciones II, VIII y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º fracciones I, II, VII, VIII, XII, XVI, XVII, 10 Bis, 10 Bis1 y 10 Bis 2 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece dentro de los principios y lineamientos de política ambiental que las autoridades, así como la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, la conservación y el mejoramiento de la calidad del aire de la Ciudad de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que el principio de desarrollo sustentable establece que el objetivo fundamental de cualquier estrategia de manejo de residuos sólidos que tienda a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, se funda en medidas apropiadas de conservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, a través de un proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social.

Que conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la conservación de los ecosistemas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, constituyen una prioridad en los compromisos asumidos de la presente administración.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que, conforme al Inventario de Residuos Sólidos del 2018, durante ese año se generaron 13,073 toneladas diarias de residuos sólidos, lo que da una generación per cápita de 1.38 kg por habitante de la Ciudad de México.

Que del total de residuos sólidos generados 8,107 son enviados a disposición final a cinco rellenos sanitarios, cuatro ubicados en el Estado de México y uno en Morelos.

Que, en concordancia y seguimiento al Plan de Acción de la Ciudad de México para una economía circular – Basura Cero- y para fortalecer el cumplimiento del marco jurídico normativo en materia de medio ambiente para la Ciudad de México, aplicable a las fuentes fijas de competencia local, es necesario contar con mecanismos para garantizar la correcta instalación y operación de Plantas de tratamiento y aprovechamiento de residuos, evaluando periódicamente su capacidad y adecuado funcionamiento.

Que, con el fin de atender de manera ordenada y racional la problemática de los residuos urbanos generados en la Ciudad de México, y para establecer los mecanismos más eficaces para atenderla, con la participación de los actores involucrados, así como con la revisión del cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas en la materia, la Secretaría lanza la convocatoria para el establecimiento de Plantas de Tratamiento y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos (CPTAR'S), generados en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA CPTAR'S CDMX-2019 PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## I. OBJETIVO

Autorizar la instalación y operación de plantas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en la Ciudad de México, con el fin de atender la problemática de los residuos urbanos generados en la Ciudad.

Para cumplir con dicho objetivo, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental convoca a las personas físicas y morales, cuya actividad preponderante u objeto social sea, entre otros, el manejo, tratamiento, aprovechamiento o reciclaje de los residuos sólidos de la Ciudad de México, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y que demuestren contar con los recursos humanos y materiales suficientes, así como con la capacidad técnica y financiera necesarias, conforme a las siguientes:

## II. BASES

### PRIMERA. DEFINICIONES

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y sus reglamentos, para efectos de la presentes Convocatoria se entiende por:

**Centro de Acopio de Residuos.** - Instalación autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos sólidos urbanos y de manejo especial para ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

**DGEIRA.** - Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

**Dispositivo de control de salida.** - Dispositivo utilizado para remover el lodo de los neumáticos de los vehículos, el cual evita la dispersión de partículas.

**GOCDMX.** - Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México

**Ley.** - Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal

**Planta de Tratamiento y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos (CPTAR's).** - Instalación cuyo objetivo es tratar, aprovechar y en su caso reciclar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la Ciudad de México.

**Prestador de Servicios.** - personas físicas o morales que cuentan con el respectivo permiso, licencia o autorización otorgado por la Secretaría, para realizar una o varias de las siguientes actividades: recolectar, transportar, acopiar, almacenar, transferir, tratar y reciclar Residuos.

**RAMIR.** - La "Autorización y Registro de Personas Físicas y Morales, para el Manejo Integral a Residuos Sólidos, Urbanos y/o de Manejo Especial de competencia Local que Operan y Transitan en la Ciudad de México"; es una autorización o renovación (revalidación) otorgada por la Secretaría a las personas físicas y morales, titulares de los establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos que se ubiquen o transiten dentro de la jurisdicción territorial de la Ciudad de México, relacionados con la recolección, acopio, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, manejo, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de competencia local.

**Residuos excedentes o no aprovechados:** Aquellos residuos rechazados o generados durante el proceso de selección de los residuos que serán aprovechados en el proceso de tratamiento de la CPTAR's.

**Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

**Titular:** Persona física o moral, dueño, poseedor, propietario, representante o apoderado legal de la CPTAR

## **SEGUNDA. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROYECTO.**

Los interesados en participar deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes **BASES** dentro de los plazos señalados.

Las etapas para el proceso de inscripción y selección de los interesados se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en la Calle de Tlaxcoaque Número 8, Quinto Piso, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
Sesión de aclaraciones.	31 de enero de 2020	12:00 a 14:00 horas	DGEIRA
Presentación de solicitudes y propuestas	10 al 28 de febrero de 2020	9:00 a 15:00 horas	DGEIRA
Notificación de resultados preliminares*	abril de 2020	9:00 a 15:00 horas	DGEIRA

\*Son los que resultan de la evaluación del contenido.

Los interesados, sin excepción alguna, deberán presentar ante la Secretaría a través de la DGEIRA en las fechas ya mencionadas, su solicitud de registro debidamente requisitada, acompañada de la documentación y los anexos técnicos que se señalan en esta Convocatoria.

El idioma para la presentación de propuestas, anexos, manuales y demás documentos señalados en la presente Convocatoria será únicamente, español.

La documentación e información requerida deberá ser integrada y presentada en dos tantos iguales, en carpetas de tres argollas, debidamente foliadas, firmadas, rotuladas con la leyenda “ORIGINAL” o “COPIA”, según corresponda y dirigirse a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la DGEIRA, agregando a las mismas una carátula que contenga la razón o denominación social de la persona física y/o persona moral interesada; así como domicilio; número telefónico y correo electrónico.

No se aceptarán juegos que incluyan hojas sueltas, hojas o planos sin folio u hojas o planos sin firma del representante legal, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados, tales como maquetas, videos, cintas magnéticas, etc. La falta de algún documento, será causa de descalificación del interesado.

Adicionalmente, el interesado deberá exhibir en CD, DVD o dispositivo USB debidamente rotulados, la información anexa a su solicitud en formato PDF o Word cuando así corresponda.

Los interesados deben tomar en cuenta que los documentos serán conservados por esta autoridad y en caso de ser aprobado su proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente convocatoria, así como el procedimiento establecido en las bases, cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, de interés público, de caso fortuito o de fuerza mayor, notificándolo por escrito, en forma personal, a todos los interesados.

## **TERCERA. DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar las personas físicas y/o morales, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y no se encuentren impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal, para ejercer actividades industriales, comerciales y/o de servicio.

Podrán participar personas físicas o morales que hayan conformado una asociación público- privada en los siguientes supuestos:

- Cuando el Gobierno de la Ciudad de México o las Alcaldías hayan asignado un predio mediante comodato u otro mecanismo para la instalación de CPTAR's que se generan en la Ciudad de México a un particular.
- Cuando sean Sociedades de Propósito Específico creadas conforme a las "REGLAS PARA REALIZAR LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL"

No serán tomadas en cuenta las propuestas de las empresas que incurran en conflicto de intereses en los ámbitos público, social o privado, así como con cualquier persona física o moral que pueda entrar en conflicto de intereses con el Gobierno de la Ciudad de México.

#### **CUARTA. DEL REGISTRO Y REQUISITOS DE LOS INTERESADOS.**

El registro de los interesados será mediante escrito libre dirigido a la autoridad que hace la convocatoria a participar, que contenga al menos la siguiente información:

- a) Intención de participar en la Convocatoria.
- b) Manifestación expresa de conocimiento y aceptación de los términos de la Convocatoria.
- c) Firma del representante o apoderado legal de la Empresa.

Deberán anexarse en copia certificada los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva de la empresa o documento que acredite la existencia legal de la persona física, cuyo objeto social o actividad esté relacionado con el objeto de la Convocatoria.
- II. Poder notarial o documento que contenga o provea las atribuciones del apoderado o representante legal.
- III. En caso de no poder asistir el titular o representante legal, la persona designada deberá exhibir y anexar a su solicitud, carta poder simple en papel membretado en donde se manifieste por el titular o representante legal que dicha persona cuenta con su autorización para realizar las gestiones relacionadas con la solicitud de registro.
- IV. Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal que coincida con la razón social del interesado o en su caso el comprobante de que se encuentra en trámite.
- V. Identificación oficial del representante legal.
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no tiene procedimientos de rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México. Anexo 3.
- VII. Escrito donde se señale domicilio y teléfono para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos
- VIII. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para establecer y operar una Planta de Tratamiento y aprovechamiento de los Residuos Sólidos y proporcionar los servicios objeto de la autorización que se derive de este procedimiento, anexando al mismo los documentos que acrediten lo manifestado. Asimismo, manifieste que ha leído las presentes bases y que acepta y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. Anexo 5.
- IX. Presentar carta compromiso de tener en tiempo y forma las obras para poder dar el servicio requerido, cumpliendo con la normatividad y las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en las presentes bases. Anexo 6
- X. Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales locales y federales, y encontrarse al corriente de sus obligaciones legales. Anexo 7.

## QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES

De manera paralela al cumplimiento de los requisitos legales solicitados en la presente convocatoria, se deberá entregar el proyecto ejecutivo que incluya lo establecido en el presente numeral.

Las CPTAR's podrán recibir los residuos sólidos separados o mezclados, provenientes de los centros de transferencia del Gobierno de la Ciudad de México o de empresas particulares autorizadas para el manejo y aprovechamiento de residuos, en función de sus procedimientos de operación, de la tecnología y de la capacidad de aprovechamiento y reciclaje con la que operen, teniendo en cuenta que deben tratar y aprovechar un mínimo de 3,000 toneladas diarias de residuos sólidos provenientes de los centros de transferencia del Gobierno de la Ciudad de México.

Las CPTAR's, en ningún caso podrán instalarse en sitios con las siguientes características:

- a) Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, Suelo de conservación o Bosques Urbanos, a excepción de sitios que estén contemplados en el Plan de Manejo de estas;
- b) En humedales, valles de inundación y zonas arqueológicas, u otras que no estén contenidas en esta convocatoria y que al momento de su evaluación resulten inviables, cerca de zonas con fallas geológicas o fracturas.

Los proyectos de las CPTAR's, deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con un manual de operación, mediante el cual se presenten flujos de operaciones, planos de las instalaciones y toda la evidencia que permita verificar la viabilidad de su operación, tomando en consideración, por lo menos los siguientes:

- 1) Descripción de las operaciones de cada proceso, incluir diagrama de flujo
- 2) Criterios de aceptación/rechazo de los residuos;
- 3) Programa de operación de maquinaria y equipo;
- 4) Programa de mantenimiento de maquinaria y equipo;
- 5) Programa de Control de fauna nociva y/o silvestre;
- 6) Programa Interno de Protección Civil aprobado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- 7) Manual de perfiles de puestos;
- 8) Reglamento interno de la CPTAR's;
- 10) Procedimiento de cierre o clausura de CPTAR's.

- Estar debidamente delimitada, con malla ciclónica, muros o cualquier implemento que impidan el ingreso de personas ajenas a la planta que puedan extraer o abandonar materiales en el predio.

- Contar con un área de recepción de los residuos sólidos.

- Contar con área de almacenamiento de materiales reciclados.

- Contar con patios de maniobras para carga y descarga de materiales, así como para el ingreso y salida de vehículos, que permita a los transportistas y maquinaria realizar maniobras seguras tanto para los trabajadores, como para los equipos e instalaciones; asimismo, los patios de maniobras deben contar con algún acabado o sistema que evite la dispersión de polvos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

- Contar con un almacén temporal de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial rechazados y generados durante la operación de la planta;

- Contar con un almacén temporal de residuos peligrosos generados durante la operación de la planta, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la normatividad aplicable en la materia;

- Contar con sistema de almacenamiento de Agua residual tratada, y si aplica, Sistemas de captación de agua pluvial.

- Las áreas de acceso a la CPTAR's, deben contar con caseta de vigilancia con personal debidamente capacitado y control vehicular, asimismo se debe garantizar la entrada y salida de maquinaria y equipo al mismo tiempo, de manera segura y eficiente.

- Contar con áreas para realizar actividades de oficina o administrativas, instalaciones sanitarias y servicios médicos;
- En caso de que aplique, deben ser instaladas barreras físicas o rompe vientos para reducir la velocidad del viento y evitar la erosión en las zonas descubiertas.
- En las áreas de tratamiento y aprovechamiento de los residuos, deberá contar con tecnologías que minimicen la dispersión de partículas, como: filtros de alta eficiencia, colectores de polvos, entre otros. Asimismo, se debe asegurar su mantenimiento periódico de acuerdo con las especificaciones del proveedor.
- La CPTAR's debe cumplir con lo establecido por la legislación vigente, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en materia atmosférica, consumo de agua, aguas residuales, manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos.

**1. En materia de Emisiones atmosférica debe cumplir con los Niveles máximos permisibles de emisión siguientes:**

1.1 Para equipos de calentamiento indirecto (calderas, calentadores de aceite, generadores de vapor, otros)

CAPACIDAD TERMICA NOMINAL DEL EQUIPO (GJ/h)	Óxidos de nitrógeno (ppm)	Monóxido de carbono ( ppm)
Mayor de 0.53 a 5.3 (Mayor de 15 a 150 CC)	NA	400
Mayor de 5.3 a 42.4 (Mayor de 150 a 1 200 CC)	190	400
Mayor de 42.4 a106 (Mayor de 1 200 a 3 000 CC)	110	400
Mayor de 106 a 530 (Mayor de 3000 a 15 000 CC)	25	250
Mayor de 530 GJ/h (más de 15 000 CC)	25	250

Valores expresados en unidades de concentración

Referencia: NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. Para equipos >15 Caballos Caldera.

1.2 Para equipos y procesos que generen partículas sólidas.

Flujo de gases m <sup>3</sup> /min	Zonas críticas (mg/m <sup>3</sup> )
5	1536
10	1148
20	858
30	724
40	641
50	584
60	541
80	479
100	437
200	326
500	222
800	182
1000	166
3000	105
5000	84
8000	69

10000	63
20000	47
30000	40
50000	32

Referencia: NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

### 1.3 Para Equipos para el tratamiento de por incineración:

Contaminante	Límite de Emisión
CO (mg/m <sup>3</sup> )	63
HCl (mg/m <sup>3</sup> )	15
NOx (mg/m <sup>3</sup> )	300
SO <sub>2</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	80
PARTICULAS (mg/m <sup>3</sup> )	50
ARSENICO, SELENIO COBALTO, NIQUEL MANGANESO, ESTAÑO (mg/m <sup>3</sup> )	0.7*
CADMIO (mg/m <sup>3</sup> )	0.07
PLOMO, CROMO total, COBRE, ZINC (mg/m <sup>3</sup> )	0.7*
MERCURIO (mg/m <sup>3</sup> )	0.07
Dioxinas y furanos ** (ng/m <sup>3</sup> )	0.2

Medidos en condiciones normales (273.15 K, 101.3 kPa) y gas seco al 11 % de O<sub>2</sub>.

\*\*Valor límite de emisión medio (ng/Nm<sup>3</sup>) medidas a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas.

Referencia: NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

## 2. En materia de aguas residuales

En caso de ser competencia local debe cumplir con la NADF-015-AGUA-2009, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado de la Ciudad de México, provenientes de las fuentes fijas.

En el supuesto que la planta se establezca en territorio federal, deberá cumplir con:

1. NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
2. NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.
3. NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

## 3. En materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

Para el manejo de los residuos excedentes y los generados en el proceso de tratamiento y aprovechamiento, que no sean catalogados como residuos peligrosos, se deberá contar con un plan de manejo de residuos autorizado por la SEDEMA, que garantice la correcta gestión y manejo de estos.

### 3.1 En materia de Residuos Peligrosos

3.1.1 Para determinar si los residuos generados durante el proceso de tratamiento son peligrosos, se deberá considerar y aplicar lo establecido en las siguientes normas:



1. NOM-052-ECOL-1993. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
2. NOM-053-ECOL-1993. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

3.1.2 Cuando de los análisis realizados se determine que se generan residuos peligrosos se debe contemplar el cumplimiento de las siguientes normas ambientales.

1. NOM-054-ECOL-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
2. NOM-055-ECOL-1993. Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de radiactivos.
3. NOM-056-ECOL-1993. Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
4. NOM-057-ECOL-1993. Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.
5. NOM-058-ECOL-1993. -Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

En los supuestos no regulados en México, la CPTAR's deberá proporcionar la información necesaria y cumplir con la regulación que cumple en los Estados Unidos de América, la Unión Europea o el País de origen de la tecnología

En caso de requerir combustible en algún punto del proceso de la CPTAR's, sólo podrá utilizar gas natural.

La energía eléctrica utilizada para iluminación y operación de equipos y maquinarias en las instalaciones de la CPTAR's deberá provenir de una fuente renovable.

La CPTAR's, sólo podrá utilizar agua potable para el uso del personal que labore en las instalaciones. El agua necesaria para su proceso deberá ser agua tratada.

En su caso, la CPTAR's deberá aplicar las Directrices sobre Mejores Técnicas Disponibles y Orientación Provisional sobre Mejores Prácticas Ambientales, conforme al Artículo 5 y Anexo C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, para incineradoras de desechos.

## **SEXTA. DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS**

Las CPTAR's deben considerar los siguientes requerimientos mínimos para su operación:

- En caso necesario, deberá instalar sistemas de control de ruido, así como barreras o equidistancias que mitiguen este impacto, conforme a la normatividad aplicable.
- Demostrar cumplimiento de sus operaciones a través de los Manifiestos de Entrega-Recepción de los Residuos Sólidos, de acuerdo con los requisitos establecidos en los planes de manejo y el RAMIR;
- Contar con dispositivo de control que remueva lodos y sedimentos de los neumáticos de los vehículos con el fin de controlar la dispersión de partículas de conformidad con la norma ambiental NADF-018-AMBT-2009, o bien, implementar las acciones que sustituyan los mecanismos de control mencionados.
- Contar con señalización de caminos de acceso e interiores, circulación permitida y límites de velocidad, la cual no debe ser mayor a 10 km/h.
- Contar con señalización en materia de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.
- Contar con iluminación nocturna en áreas exteriores.

- Implementar acciones de mitigación en las áreas y caminos que se requiera, en particular en temporada de secas, cuando se encuentre al aire libre, para evitar la dispersión de polvos y partículas, como, por ejemplo: uso de lonas, cubiertas, productos químicos o estabilizantes, ductos transportadores, entre otros.
- Gestionar el traslado de los residuos sólidos rechazados o excedentes no aprovechados y aquellos generados en el proceso, desde la planta de tratamiento hasta su disposición final, sin costo para la CDMX.

#### **SEPTIMA. DE LOS MATERIALES A TRATAR Y APROVECHAR**

Los residuos sólidos a tratar son aquellos que no son aprovechados después de la selección, recuperación, reciclado o composteo realizada por el Gobierno de la Ciudad de México, y que son enviados a rellenos sanitarios. Las CPTAR's podrán recibir los residuos sólidos separados o mezclados, provenientes de los centros de transferencia del Gobierno de la Ciudad de México o de empresas particulares autorizadas para el manejo y aprovechamiento de residuos, siempre y cuando garantice el tratamiento de 3,000 toneladas diarias provenientes de los centros de transferencia de la Ciudad de México.

#### **OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DE LA CPTAR'S**

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y previo a su construcción y/o instalación, las CPTAR's deben cumplir con las obligaciones en materia de construcción y ambientales que resulten aplicables. Para demostrar lo anterior, deberán presentar los siguientes:

- a) Autorización en materia de Impacto Ambiental y Riesgo.
- b) Autorización en materia de impacto urbano, que tendrá en la zona la instalación de la CPTAR's, en los casos necesarios.
- c) Cumplir con sus obligaciones en materia de construcción ante las autoridades competentes de las Alcaldías o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Una vez que la CPTAR's se encuentre en operación, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con las Licencias y autorizaciones de las autoridades competentes y actualizar de manera anual su desempeño ambiental, a través de la cual debe manifestar el manejo de los residuos recibidos, producción de materiales reciclados, consumo de agua utilizada en el proceso, consumo de combustibles entre otros y presentar un plan para residuos de manejo especial, de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Para el traslado de residuos deberá contar con el RAMIR vigente, o en su caso, contratar los servicios de empresas prestadoras de servicios autorizadas.
- c) Contar con Bitácora de operación en las cuales se registren, programas de mantenimiento de: maquinarias, equipos de combustión, equipos de procesos y operación, equipos de transformación, equipos de control de la contaminación (colectores), entre otros, y evidencia documentada de los mismos.

Contar con todos los permisos, autorizaciones y trámites que le sean requeridas para el establecimiento y operación de la CPTAR's, en materia de uso de suelo, construcciones, protección civil, vialidad, y cualquier otra requerida por las autoridades competentes; o en su defecto, demostrar que se encuentran en trámite.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás permisos, autorizaciones y trámites deba cumplirse conforme a la legislación vigente.

#### **NOVENA. DEL CIERRE O CAMBIOS DE LA(S) PLANTA(S)**

En caso de cierre de operaciones de la CPTAR's, deberá presentar un programa de cierre, desmantelamiento o abandono del sitio, conforme a lo establecido en los Lineamientos.

**DECIMA. DEL GRUPO REVISOR.**

La evaluación de los proyectos la Secretaría del Medio Ambiente conformará un Comité Evaluador, el cual estará integrado por especialistas en la gestión de residuos de diversas instituciones académicas y de investigación, personal de la Secretaría, personal de la Secretaría de Obras y Servicios, personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las actividades del cuerpo colegiado, sus sesiones y la emisión de los resultados de la presente Invitación, serán coordinadas por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la DGEIRA, que fungirá como Secretario Técnico.

**DECIMA PRIMERA. DE LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Será responsabilidad del interesado, hacer entrega de toda la información y documentación requerida en la Invitación, tanto en medio impreso como electrónico.

Los proyectos recibidos en el plazo fijado en la DGEIRA, se someterán a valoración del Comité evaluador y se publicará en el portal web, el listado final de los proyectos que se evaluarán.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación referida en el numeral que antecede, la DGEIRA convocará al grupo revisor a sesionar y determinar el proyecto seleccionado.

Durante el desarrollo de selección, se tendrá como asesores a expertos nacionales e internacionales en la materia, a efecto de que emitan su opinión técnica correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA. DEL SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LAS CPTAR'S.**

La Secretaría, a través de la DGEIRA, emitirá los Lineamientos para el seguimiento de la operación de la Plantas de Tratamiento y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos autorizadas por la presente Convocatoria, en los que definirá la forma en que las CPTAR's autorizadas y aquellas que actualicen su autorización, demuestren el cumplimiento de las condiciones en las que se otorgó la autorización de operación y el desempeño de todas las obligaciones ambientales a las que se encuentra sujeta, así como de la factibilidad de que la planta siga operando.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** – La Secretaría podrá solicitar a las CPTAR's dar cumplimiento al Programa de Auditoría Ambiental, regulado por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría.

**CUARTO.** – Una vez recuperada la inversión de la CPTAR's y amortizado los costos de operación, el cinco por ciento del ingreso obtenido por las utilidades del tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos de la Ciudad de México, deberá ser donado a la Secretaría, a través del Fondo Ambiental Público, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en términos de las circulares vigentes y las obligaciones establecidas en la Autorización, recursos que serán utilizados para la recuperación de la Áreas de Valor Ambiental de la ciudad.

**QUINTO.** - Una vez vencido el término de la autorización para la operación de la CPTAR's el Gobierno de la Ciudad podrá, previo acuerdo con el titular de la CPTAR's, celebrar una extensión de esta, o en su caso, adquirir los derechos de la CPTAR's sin costo para la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 10 A, 13 A, y 16 A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 16 fracción X, 18, 20 fracción XX y 35 fracciones I, XII, y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción IX, 4, 6 fracción II, 9º fracciones IV, XXVIII, XXXI, XLVI y LIII, 18 fracción I, 36 fracciones II, IV y VII, 164 fracciones III, IV, 166, 170 y 171, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 6 fracciones I, XII y XVI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7 fracción X inciso B y 184 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 13 apartado A, establecen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que las autoridades, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente; para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan. Así como las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

Que dentro de los principios y lineamientos de política ambiental que las autoridades, así como la sociedad deben asumir en corresponsabilidad de la protección del ambiente, la conservación y el mejoramiento Ciudad de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que el principio de desarrollo sustentable establece como objetivo fundamental de cualquier estrategia de manejo de residuos sólidos que tienda a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, se funda en medidas apropiadas de conservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, a través de un proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social.

Que el principio de autosuficiencia, demanda contar con los recursos financieros, económicos, de infraestructura y organizativos (intermunicipal o regional), así como con los esquemas, las capacidades y el equipamiento necesarios para asegurar que el manejo de los residuos generados sea de una manera ambientalmente adecuada, técnicamente factible, económicamente viable y socialmente aceptable.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación. Así como, integrar a la política ambiental las disposiciones complementarias que la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra para el Distrito Federal, establece en materia de gestión integral de los residuos sólidos; formular, evaluar y cumplir, en el marco de su competencia, con las disposiciones del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que esta Ley establece; y emitir los criterios, lineamientos, reglas y/o normas ambientales para la Ciudad de México con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente.

Que el 60-70% de la composición de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) son materiales minerales: tierras, hormigón, ladrillos, cerámicos; el resto está formado por cantidades variables de residuos de madera, metal, yesos, plásticos, etc. La mayor parte son residuos no peligrosos, incluso inertes, cuyo aprovechamiento no debe presentar problema, sino que puede contribuir a la disminución del consumo de recursos minerales naturales.

Que la generación de Residuos de la Construcción y de la Demolición derivados de las diversas actividades que se desarrollan en la Ciudad de México, ha aumentado como consecuencia de obras públicas mayores o edificaciones nuevas que se han erigido en la ciudad en los últimos años, además de la demolición total o parcial, a la fecha, de 195 edificaciones como consecuencia del sismo del 19 de septiembre del 2017 y por lo menos 2,855 edificaciones que están en obra o por

inicio de obras por los daños que presentan o el alto riesgo de colapso en el que se encuentran, lo que representan una problemática ambiental que es necesario atender de manera prioritaria, considerando acciones tendientes al aprovechamiento de estos residuos de manera integral y sustentable.

Que, conforme al Inventario de Residuos Sólidos del 2017, durante ese año se presentaron ante la Secretaría un total de 2,324 planes de manejo por obras de construcción y/o demolición, de los cuales 58.10% correspondió a las demarcaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, y 2.53% correspondió a las entonces delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Cuajimalpa de Morelos.

Que con el fin de atender de manera ordenada y racional la problemática de los residuos de la construcción y de la demolición en la Ciudad de México, y para establecer los mecanismos más eficaces para atenderla, con la participación de los actores involucrados, así como con la revisión del cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas en la materia, la Secretaría lanza la convocatoria para el establecimiento de una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición.

Por todo lo anterior, como una de las estrategias para atender los residuos de la construcción y demolición que se generan diariamente en la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

Por lo anterior expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PR-RCD CDMX-2019 PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA DEMOLICIÓN, AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CONTENIDO**

#### **I. OBJETIVO**

#### **II. BASES**

#### **III. REQUISITOS**

##### **1. DE LOS PARTICIPANTES**

##### **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES**

##### **3. DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA**

##### **4. DE LOS MATERIALES A RECICLAR**

##### **5. DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DE LA PR-RCD**

##### **6. DEL CIERRE O CAMBIOS DE LA PLANTA**

##### **7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

##### **8. DEL SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LA PR-RCD**

#### **IV. TRANSITORIOS**

#### **V. ANEXOS**

#### **I. OBJETIVO**

La presente Convocatoria tiene como fin que se presenten proyectos para la instalación de una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición en el espacio que el Gobierno de la Ciudad de México destine dentro de los terrenos del Bordo Poniente que están bajo su administración; la cual permita el tratamiento de por lo menos seis mil (6,000) toneladas al día de Residuos de la Construcción y de la Demolición (RCD).

Para cumplir con dicho objetivo, el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y por conducto de la Dirección General Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, convoca a las personas físicas y morales, que se encuentren en pleno ejercicio de derechos y que demuestren contar con los recursos humanos y materiales suficientes, así como con la capacidad técnica y financiera necesaria, cuya actividad preponderante u objeto social sea, entre otros, el aprovechamiento y reciclaje de los residuos de la construcción y demolición y/o similares, y/u otras análogas, interesadas en instalar y operar Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición (PR-RCD) en la Ciudad de México.

El idioma para la presentación de propuestas, anexos, manuales y demás documentos para acreditar los requisitos derivados de la presente Convocatoria, será únicamente, español.

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria, así como en las propuestas presentadas por los solicitantes, podrán ser negociadas.

El producto reciclado, será utilizado en la obra pública asociada a proyectos de infraestructura, específicamente en los elementos constructivos en los que sea factible su uso; asimismo, será utilizado en la obra privada de conformidad con la normatividad ambiental en la materia.

Se convoca a las personas físicas y morales dedicadas al ramo para que presenten proyectos que **atiendan los criterios técnicos, de operación, de seguridad y de conservación del medio ambiente**, bajo estándares nacionales e internacionales, conforme a las siguientes:

## II. BASES

**Primera.** Estas Bases de Participación, se publican para conocimiento de los interesados en concursar y en su caso obtener una autorización para establecer y operar una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición en la Ciudad de México.

Los interesados en participar deberán cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases, dentro de los plazos establecidos.

Todos los eventos y actos del presente procedimiento, se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en la calle de Tlaxcoaque número 8, Quinto piso, colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Sesión de aclaraciones.	31 de enero de 2020	12:00 a 14:00 horas	DGEIRA
Presentación de Propuestas y Solicitudes	10 al 28 de febrero de 2020	9:00 a 15:00 horas	DGEIRA
Notificación de resultados preliminares*	Abril de 2019	9:00 a 15:00 horas	DGEIRA

\*Son los que resultan de la evaluación del contenido del Anexo 9. Requisitos obligatorios.

Una vez que el Consejo Técnico Asesor evalúe y otorgue los resultados preliminares, en el caso de aquellos que resulten aprobatorios los interesados contarán con 90 días hábiles para la presentación de un estudio en materia de impacto ambiental, cuyo procedimiento de evaluación será conforme con el procedimiento administrativo previsto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto ambiental y Riesgo y con los requisitos descritos en el apartado Tercero Transitorio.

Una vez evaluado el estudio de impacto ambiental que corresponda y emitida la Resolución Administrativa con que se resuelva positivamente sobre la viabilidad del proyecto, la Secretaría informará sobre la autorización definitiva para la instalación de la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición.

En este caso el ganador contará con un plazo de seis (6) meses, para ejecutar las obras de construcción y adecuación de la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición, sin que en ningún caso puedan excederse los doce (12) meses para dar inicio a sus operaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás permisos, autorizaciones y trámites que deban cumplirse conforme a la legislación vigente.

**Segunda.** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente convocatoria, así como el procedimiento establecido en las bases, cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, de interés público, de caso fortuito o de fuerza mayor, notificándolo por escrito, en forma personal, a todos los interesados.

**Tercera.** Los interesados, sin excepción alguna, deberán presentar ante la Secretaría en las fechas ya mencionadas, el formato de solicitud debidamente requisitado, acompañado de la documentación y los anexos técnicos que en él se encuentran referidos, organizados en el orden establecido en el “**Anexo 9. Requisitos obligatorios**” de la convocatoria. Las documentales antes mencionadas deberán ser presentadas en original o copia certificada, para su cotejo, y copia perfectamente legible, debiendo cumplir íntegramente las siguientes especificaciones:

La documentación e información requerida deberá ser presentada en dos tantos iguales, dirigidos a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México-Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en sobres sellados de manera inviolable, rotulados con la leyenda “ORIGINAL” o “COPIA”, según corresponda; con una carátula que contenga la razón o denominación social de la persona física y/o persona moral interesada; domicilio; número telefónico; correo electrónico y firma autógrafa por la persona física y/o representante legal; en ambos sobres, el contenido y orden debe ser exactamente el mismo. De no hacerlo así, el interesado no tendrá derecho a reclamar la pérdida de documento alguno.

Todas y cada una de las hojas en ambos juegos deben contener firma autógrafa del interesado o el representante legal de la persona moral que realice la propuesta, realizada con bolígrafo tinta azul; asimismo, todas las hojas deben estar foliadas de manera consecutiva, en original.

No se aceptarán juegos que incluyan hojas sueltas, hojas o planos sin folio u hojas o planos sin firma del representante legal, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados, tales como maquetas, videos, cintas magnéticas, etc.

Adicionalmente, el interesado deberá exhibir un medio magnético (CD, DVD o dispositivo USB) que contenga los archivos de la propuesta, en archivos en formato PDF y Word cuando así corresponda. La información contenida en este medio deberá ser igualmente presentada de forma impresa.

Los interesados deben tomar en cuenta que los documentos serán conservados por esta autoridad y en caso de ser aprobado su proyecto, pasarían a ser propiedad de la Secretaría.

Los datos personales recabados a través del ingreso de las Solicitudes para participar en la Convocatoria de instalación de Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

La falta de algún documento, será causa de descalificación del interesado.

**Cuarta.** Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para efectos de las presentes Bases se entiende por:

**Agregado de concreto reciclado.** Agregado grueso producto del disgregado de residuo de la construcción y demolición con 95% en peso del concreto y que tiene un nivel de contaminante menor al 5% de materiales impropios con respecto a la masa total.

**Árido:** material granular utilizado en la construcción. Los áridos pueden ser naturales, artificiales o reciclados.

**Árido reciclado:** producto reciclado producido en los centros de valorización y que cumple con los requisitos técnicos para una aplicación determinada.

**DGEIRA.** - Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

**Dispositivo de control de salida.** - Dispositivo utilizado para remover el lodo de los neumáticos de los vehículos, el cual evita la dispersión de partículas

**GOCDMX.** - Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México

**Ley.** - Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal

**Materiales impropios:** Aquellos presentes en los escombros, tales como plásticos, cartón, madera, vidrio, yeso, metales, etc. Que se encuentran mezclados en bajas proporciones en las cargas admitidas.

**Plan de Negocios:** Corridas financieras, incluyendo los beneficios adicionales para el Bosque de Chapultepec, tales como: cortesías o aportaciones en especie y/o económicas.

**Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición (PR-RCD)** - Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción y de la demolición en agregados reciclados y subproductos para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales, así como el uso de energía.

**Prestador de Servicios.** -personas físicas o morales que cuentan con el respectivo permiso, licencia o autorización otorgado por la Secretaría, para realizar una o varias de las siguientes actividades: recolectar, transportar, acopiar, almacenar, transferir, tratar y reciclar Residuos de la Construcción y de la Demolición.

**Producto reciclado:** resultante del proceso de valorización de los residuos de la construcción y de la demolición y que engloba tanto a los áridos reciclados como a los materiales reciclados.

**RAMIR:** La “Autorización y Registro de Personas Físicas y Morales, para el Manejo Integral a Residuos Sólidos, Urbanos y/o de Manejo Especial de competencia Local que Operan y Transitan en la Ciudad de México”; es una autorización o renovación (revalidación) otorgada por la Secretaría a las personas físicas y morales, titulares de los establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos que se ubiquen o transiten dentro de la jurisdicción territorial de la Ciudad de México, relacionados con la recolección, acopio, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, manejo, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de competencia local.

**Residuos de la Construcción y de la Demolición (RCD):** Materiales, productos o subproductos de naturaleza principalmente inerte generados durante las actividades de demolición, ampliación, remodelación, modificación o construcción tanto pública como privada; así como el producto proveniente de la excavación cuando este se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.

**Residuos de la Construcción y de la Demolición pétreos o limpios:** Aquellos residuos que por sus características fisicoquímicas se determina que tienen su origen en las rocas, y cuya esencia no ha sido alterada químicamente y no requieren de un proceso de separación o limpieza previo a la trituración para poder ser reincorporados a un ciclo útil de vida (concretos, concreto simple, mampostería, elementos pre fabricados de concreto, etc.)

**Residuos de la Construcción y de la Demolición mezclados:** Aquellos residuos pétreos mezclados con materiales impropios que requieren de limpieza y separación a través de sistemas complejos y eficientes por medio de aire, agua u otro, medio.

**Subproductos:** Aquellos residuos producto de la separación de materiales impropios presentes en los escombros, susceptibles a valorizar.

**Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

**Titular:** Persona física o moral, dueño, poseedor, propietario, representante o apoderado legal de la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición.

### III. REQUISITOS

Este documento es para uso del interesado y es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la DGEIRA, la responsable de la evaluación de la información y documentación que sea presentada para dar cumplimiento a las mismas.

#### 1. DE LOS PARTICIPANTES

1.1 Podrán participar las personas físicas y/o morales, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y no se encuentren impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal, para ejercer actividades industriales, comerciales y/o de servicio.

1.2 No serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la presente Convocatoria las personas físicas y/o morales que se encuentren en los siguientes casos:

1.2.1 Que se encuentren inhabilitadas en términos de las leyes respectivas.

Deben presentar:

-Constancia de no inhabilitación, de sanción o de no existencia de sanción, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Anexo 3

-Constancia de no inhabilitación, de sanción o de no existencia de sanción expedida por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Anexo 3



1.2.2. Que tengan rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México.

Deben presentar:

-Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no tiene procedimientos de rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México. Anexo 3

-Constancia emitida por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, que avale que no tiene procedimientos de rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México. Anexo 3

1.2.3 Que exista conflicto de interés para la instalación de las PR-RCD

-Deben manifestar bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas involucradas en el proceso de evaluación de la presente Convocatoria. Anexo 3

1.3 Podrán participar personas físicas o morales que hayan conformado una asociación público-privada en los siguientes supuestos:

1.3.1 Cuando el Gobierno de la Ciudad de México o las Alcaldías hayan asignado un predio mediante comodato u otro mecanismo para la instalación de la PR-RCD a un particular.

1.3.2 Cuando sean Sociedades de Propósito Específico creadas conforme a las “REGLAS PARA REALIZAR LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”

1.4 Los interesados deben presentar la Solicitud de participación en el procedimiento (Anexo 1), debidamente llenada y firmada en original por la persona física o el representante/apoderado legal de la sociedad participante, en la cual se deberá indicar el nombre, denominación o razón social del interesado, acreditando su personalidad jurídica y señalando su domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, anexando copia simple de comprobante de domicilio original con no más de tres meses de antigüedad y copia, pudiendo ser estos: recibo de pago de teléfono fijo, recibo de pago de derechos por el suministro de agua, emitidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o recibo de pago por impuesto predial, emitido por la Secretaría de Finanzas.

1.5 El interesado debe acreditar la personalidad jurídica del representante/apoderado legal de la sociedad participante.

-Presentar copia certificada por Notario Público del poder otorgado, el cual deberá contar con facultades para realizar actos de administración.

1.6 Presentar Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal de la persona física, o moral, que coincida con la razón social del interesado, y del representante legal o comprobante en caso de encontrarse en trámite.

En caso de no estar registrado, debe presentar comprobante en caso de encontrarse en trámite original o copia certificada

1.7 Presentar identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla militar, credencial de elector o cédula profesional, en copia simple y original para su cotejo.

1.8 Presentar escrito bajo protesta de decir verdad en donde manifieste un representante con domicilio y teléfono para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento y en su caso de la autorización respectiva, anexando comprobante de domicilio original con no más de tres meses de vigencia y copia, pudiendo ser estos: recibo de pago de teléfono fijo, recibo de pago de derechos por el suministro de agua, emitidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o recibo de pago por impuesto predial, emitido por la Secretaría de Finanzas. Anexo 2.

1.9 Presentar escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades de administración para contraer derechos y obligaciones, suscribir propuestas y demás documentación inherente al procedimiento, firmado por el representante legal de la persona moral o persona física (Anexo 4)

1.10 Presentar escrito en papel membretado del interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para establecer y operar una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición y proporcionar los servicios objeto de la autorización que se derive de este procedimiento. Asimismo, manifieste que ha leído las presentes bases y que acepta y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. Anexo 5.

1.11 Presentar Escritura Pública (Acta constitutiva) que describe el objeto social del interesado como actividad preponderante entre otras, el aprovechamiento y reciclaje de residuos de la construcción y demolición y/o similares, y/u otras análogas.

En caso de no cumplir con el requisito descrito, se compromete mediante escrito bajo protesta de decir verdad a que se modificará y/o ampliará el objeto social de la persona moral dentro de los 20 días naturales siguientes, si resultase ganador.

Los documentos presentados (Acta constitutiva, protocolizaciones, poderes) deben estar inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Caso contrario, acreditar con documento respectivo haberse recibido el trámite por dicho Registro Público.

1.12 Presentar compromiso de tener en tiempo y forma las obras para poder dar el servicio requerido, cumpliendo con la normatividad y las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en las presentes Anexo 6

1.13 Acreditar el pago de sus obligaciones fiscales.

1.13.1 Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales locales y federales, y encontrarse al corriente de sus obligaciones legales (Anexo 7).

En el caso de empresas con menos de dos años de constituidas, deberá presentar el Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal donde indique que no ha realizado operaciones, así como sus declaraciones informativas.

1.13.2 Presentar documentos con los que acredita el pago de sus obligaciones fiscales: Constancia de situación fiscal expedida por el SAT donde consta que no existen adeudos fiscales a la fecha. (Anexo 8)

1.14 La capacidad económica del solicitante se acreditará con los siguientes documentos:

1.14.1 Presenta Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en su caso el inicio del trámite registral, en la que se acredita dicho requisito de capital mínimo requerido de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) que se encuentre íntegramente suscrito y pagado sin derecho a retiro.

1.14.2. Estados financieros auditados y debidamente firmados por un Contador Público titulado certificado responsable, de quien se deberá agregar copia de la cédula profesional y de su registro en el Sistema de Administración Tributaria, correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales, para aquellas empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, deberá presentar copia de alta en Servicio de Administración Tributaria para verificar la fecha de inicio de operaciones y escrito bajo protesta de decir verdad que no ha tenido operaciones.

1.14.3. Copias fotostáticas de las declaraciones fiscales anuales, correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales, para aquellas empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, copias fotostáticas de las declaraciones parciales desde la fecha de inicio de operaciones.

-Debe presentar copia de la cédula profesional del contador público y de su registro en el Sistema de Administración Tributaria

1.14.4. Para empresas de reciente creación, que no acrediten el capital mínimo requerido, tal como se describe en el numeral 1.14.1, será indispensable presentar una fianza de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numerales del IV al XXIII.

1.14.5 Para garantizar la solicitud durante el presente procedimiento, el interesado entregará en garantía, original de Póliza de Fianza por la cantidad equivalente a 245,000 (doscientas cuarenta y cinco mil) Unidades de Medida y Actualización vigente, en favor de la Tesorería de la Ciudad de México. La garantía se exige como cobertura contra el riesgo de incumplimiento por parte de los concursantes en los siguientes casos:

- a) Si el interesado retira su oferta.
- b) Si al interesado al que se le otorgó la autorización derivada de este procedimiento, no formaliza la misma, de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en estas Bases y en los términos que establezca la propia Autorización.

Por lo que respecta al participante autorizado, se le devolverá esta garantía una vez que presente la garantía de cumplimiento respectiva ante la DGEIRA.

Por lo que respecta al participante no autorizado, se le devolverá esta garantía mediante solicitud por escrito a la DGEIRA, y será liberada a más tardar quince días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

1.14.6 Asimismo, para garantizar el cumplimiento del costo, condiciones y tiempos de ejecución, el ganador de la "CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, INTERESADAS EN INSTALAR Y OPERAR PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA DEMOLICIÓN, AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" deberá otorgar a la Secretaría, a través de una institución de Seguros y Fianzas debidamente constituida, una Fianza no menor a la diferencia existente entre la propuesta ganadora y la presentada por su competidora más cercana.

La autoridad validará previamente a su otorgamiento, la propuesta del monto de la fianza referida anteriormente; e incluso la determinará, en el caso de que el criterio por medio del cual se hubiera decretado a la ganadora de la convocatoria haya sido distinto al económico.

1.14.7 Propuesta de esquema financiero, en el que se observará la inversión total, anexando el cronograma de inversión y recuperación de la misma.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES

De manera paralela al cumplimiento de los requisitos legales solicitados en la presente convocatoria, se deberá entregar el proyecto ejecutivo que incluya lo establecido en el presente numeral 2.

2.1 Las personas interesadas en la instalación de una PR-RCD deberán determinar el tipo de planta a instalar, de conformidad con la siguiente clasificación:

Tipo de residuos a tratar	Tipo de PR-RCD
Residuo de la construcción y demolición limpio	A
Residuo de la construcción y demolición mezclado	B

Las plantas pueden recibir uno o ambos tipos de residuos siempre que demuestren contar con las capacidades tecnológicas, de recursos humanos y técnicas necesarias.

2.2 Las PR-RCD podrán recibir los Residuos de la Construcción y Demolición limpios y/o mezclados, en función de sus procedimientos de operación, de la tecnología y de la capacidad de reciclaje con la que operen. Deberán cumplir por lo menos con las siguientes características:

2.2.1. Contar con un manual de operación, mediante el cual se presenten flujos de operaciones, planos de las instalaciones y toda la evidencia que permita verificar la viabilidad de su operación, tomando en consideración, por lo menos los siguientes:

- A. Descripción de las operaciones de cada proceso, incluir diagrama de flujo
- B. Registro de entrada y salida de materiales, en el que se indiquen: fecha, tipo de material, dirección de procedencia, razón social del cliente/proveedor, razón social del prestador de servicio de transporte, tipo de vehículo, placa, número de autorización RAMIR, número de manifiesto de entrega-recepción de RCD, peso/volumen de los RCD o de los materiales reciclados;
- C. Criterios de aceptación/rechazo de los residuos;

- D. Programa de operación de maquinaria y equipo;
- E. Criterios de aceptación/rechazo del producto terminado, con ayudas visuales;
- F. Criterios de inspección, muestreo y requisitos del producto terminado;
- G. Programa de mantenimiento de maquinaria y equipo;
- H. Programa de Control de fauna nociva y/o silvestre;
- I. Programa Interno de Protección Civil verificado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- J. Manual de perfiles de puestos;
- K. Reglamento interno de la PR-RCD;
- L. Procedimiento de cierre o clausura de PR-RCD.

2.2.2 Estar debidamente delimitada, con malla ciclónica, muros o cualquier implemento que impidan el ingreso de personas ajenas a la planta que puedan extraer o abandonar materiales en el predio.

2.2.3 Contar con un área de recepción de residuos de la construcción y demolición.

2.2.4 Contar con área de almacenamiento de materiales reciclados.

2.2.5 Contar con patios de maniobras para carga y descarga de materiales, así como para el ingreso y salida de vehículos, que permita a los transportistas y maquinaria realizar maniobras seguras tanto para los trabajadores, como para los equipos e instalaciones; asimismo, los patios de maniobras deben contar con algún acabado o sistema que evite la dispersión de polvos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

2.2.6 Contar con laboratorio de pruebas para evaluar las propiedades físicas y mecánicas de los productos reciclados, tales como granulometría, coeficiente de forma, humedad, absorción, densidad relativa, peso volumétrico compactado, revenimiento, peso volumétrico fresco, contenido de aire, resistencia a compresión, tensión y flexión, módulo de elasticidad, la curva esfuerzo-deformación, entre otras, y asegurar que éstos cumplan con los requisitos que indica la normatividad aplicable y, en su caso, con los requerimientos del cliente.

El laboratorio debe contar con procedimientos documentados para normalizar sus procedimientos de muestreo, de evaluación de las propiedades físicas y/o mecánicas de los productos reciclados, de la operación, verificación o calibración de sus instrumentos y/o equipos y de aquellas operaciones que le ayuden a garantizar la calidad de los agregados de residuos de la construcción.

Los equipos e instrumentos del laboratorio de la PR RCD deben ser resguardados, utilizados, calibrados y/o verificados de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Se debe poder demostrar evidencia a la Secretaría de las verificaciones y de los certificados de calibración emitidos por el proveedor de dichos servicios.

Las evaluaciones de las propiedades físicas y/o mecánicas de los productos reciclados pueden estar dadas por:

- Producción de áridos a partir de una nueva fuente de RCD;
- Cambios significativos en la naturaleza del material de una misma fuente;
- Cambios en el proceso de reciclaje;
- La aplicación final del producto reciclado;
- Por elemento constituido (tipo de producto reciclado)
- En función de variables como: residuos de la construcción y demolición pétreos, RCD mezclados, tipo de obra demolida.
- Volumen de producción;
- Cuando se requiera y cuando exista duda.

En caso de que la PR-RCD no cuente con la capacidad técnico operativa para el funcionamiento de un laboratorio propio, deberá contratar los servicios de un laboratorio acreditado a fin de garantizar que los productos reciclados cumplen con los requisitos normativos y/o del cliente.

El reciclador deberá conservar los registros asociados a las evaluaciones de sus materiales, las cuales deben cumplir con la normatividad aplicable. Dicha evaluación debe realizarse por un laboratorio acreditado por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, siempre que el cliente así lo requiera.

En tanto la Secretaría de Obras y Servicios no cuente con una norma técnica que establezca las características de calidad con las que deberán de cumplir los agregados reciclados, los productos reciclados deberán certificarse de acuerdo con la normatividad aplicable a materiales vírgenes y/o los requisitos del cliente; sólo un laboratorio acreditado podrá emitir el certificado del producto reciclado.

2.2.7 Contar con un almacén temporal de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial generados durante la operación de la planta;

2.2.8 Contar con un almacén temporal de residuos peligrosos generados durante la operación de la planta, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

2.2.9 Contar sistema de almacenamiento de Agua residual tratada, y si aplica, Sistemas de captación de agua pluvial.

2.2.10 Las áreas de acceso a la PR-RCD, deben contar con caseta de vigilancia con personal debidamente capacitado y control vehicular, asimismo se debe garantizar la entrada y salida de maquinaria y equipo al mismo tiempo, de manera segura y eficiente.

2.2.11 Contar con áreas para realizar actividades de oficina o administrativas, instalaciones sanitarias y servicios médicos;

2.2.12 En caso de que aplique, deben ser instaladas barreras físicas o rompe vientos para reducir la velocidad del viento y evitar la erosión en las zonas descubiertas.

2.2.13 En las áreas de producción, asegurar contar con tecnologías que minimicen la dispersión de partículas, como: filtros de alta eficiencia, colectores de polvos, entre otros. Asimismo, se debe asegurar su mantenimiento periódico de acuerdo con las especificaciones del proveedor.

2.3. La PR-RCD debe contar con la maquinaria y equipamiento que garantice la obtención de materiales que pueden ser usados como agregados dentro de los procesos constructivos, así mismo deberá considerar diversos grados de granulometría la cual dependerá del uso que se dará al material procesado; por lo que el uso de la siguiente maquinaria y equipo es obligatorio:

#### **Planta Tipo A. Tratamiento de residuo de la construcción limpio**

2.3.1 La Plantas Tipo A deben contar con los siguientes equipos principales para garantizar su correcto funcionamiento

- a. Excavadora
- b. Equipo de trituración primaria
- c. Equipo de cribado
- d. Impactadora
- e. Cargador
- f. Báscula

2.3.2 Debe contar, como mínimo con los siguientes equipos periféricos para garantizar su correcto funcionamiento

- a. Equipo de carga
- b. Muela mecánica, martillo o pistola neumática
- c. Compresora

#### **Planta Tipo B. Tratamiento de residuo de la construcción mezclado**

2.3.3 Además de los equipos y equipamiento mencionados en los numerales 2.4.1 y 2.4.2, deberá contar con una línea de separación y valorización a través de agua, aire, u otras tecnologías que le permitan procesar 1,000 toneladas al día de residuos de la construcción y demolición.

- a. Alimentador vibratorio
- b. Clasificador o separador por tamaños, con cilindro giratorio (p. ejem.: Zaranda *trommel*)
- c. Separador neumático de flujo cruzado o por densidades

- d. Separador de férreos
- e. Plataforma para cinta de clasificación manual

### 3. DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA

3.1. La PR-RCD deben considerar los siguientes requerimientos mínimos para su operación:

3.1.1 El horario de operación de la PR-RCD debe estar comprendido entre las 9 y las 18 horas; y puede contar con un servicio nocturno de 22:00 a 04:00 horas.

Cuando sea necesario, deberá instalar sistemas de control de ruido, así como barreras o equidistancias que mitiguen este impacto, conforme a la normatividad aplicable.

3.1.2 La PR-RCD deben demostrar cumplimiento de sus operaciones a través de los Manifiestos de Entrega-Recepción de los RCD, de acuerdo con los requisitos de la norma ambiental NADF-007-RNAT-2013 o la que la sustituya, y demás normatividad aplicable;

3.1.3 Debe contar con dispositivo de control de salida que remueva lodos y sedimentos de los neumáticos de los vehículos con el fin de controlar la dispersión de partículas de conformidad con la norma ambiental NADF-018-AMBT-2009, o bien, implementar las acciones que sustituyan los mecanismos de control mencionados.

3.1.4 Debe contar con señalización de caminos de acceso e interiores, circulación permitida y límites de velocidad, la cual no debe ser mayor a 10 km/h.

3.1.5 Debe contar con señalización en materia de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.

3.1.6 Debe contar con iluminación nocturna en áreas exteriores, favoreciendo el uso de energías renovables.

3.1.7 La planta implementará acciones de mitigación en las áreas y caminos que se requiera, en particular en temporada de secas y cuando la planta se encuentre al aire libre, para evitar la dispersión de polvos y partículas, como, por ejemplo: uso de lonas, cubiertas, productos químicos o estabilizantes, ductos, bandas transportadoras, etc.

3.1.8 En caso de que la PR-RCD cuente con servicio de recolección, transferencia y transporte de los residuos de la construcción y demolición, debe cumplir con lo establecido en la norma ambiental NADF-007-RNAT-2013 o la que la sustituya.

### 4. DE LOS MATERIALES A RECICLAR

4.1 Deben considerar la siguiente clasificación de los residuos, para que tome en cuenta las características de los residuos que pueden recibir, de acuerdo al tipo de autorización que se le otorgue a la planta:

Categoría I: Residuos de construcción y demolición pétreos o limpios, son aquellos seleccionados en el origen y entregados de forma separada, facilitando su valorización, corresponden a las siguientes categorías:

A) Residuos de concreto	Concreto de elementos prefabricados
	Concreto de elementos estructurales y no estructurales
	Sobrantes de concreto en obra y premezclado
	(Sin elementos metálicos)
B) Residuos de concreto armado	Elementos de concreto armado prefabricados y colados en obra
G) Residuos de Excavación	Suelos no contaminados y materiales arcillosos, granulares y pétreos naturales.
E) Residuos Pétreos	Piedra braza y otros agregados pétreos sin recubrimientos o juntas de mortero

Categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición mezclados, son aquellos no seleccionados en el origen y que no permite una adecuada valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos.

D) Residuos de Mampostería o pétreos con recubrimiento	Residuos de mampostería con recubrimiento y mortero de juntas, incluye, morteros, blocks, tabicones, adoquines, block cerámico, prefabricados de arcilla recocida (tabiques, ladrillos, tejas, etc.), residuos pétreos (piedra braza u otros agregados pétreos) con recubrimiento o juntas de mortero
H) Elementos prefabricados con materiales mixtos	Paneles y sistemas prefabricados conformados por materiales mixtos con bajo potencial de reciclaje (tablaroca, paneles multicapa o prefabricados, páneles acústicos, etc)

## 5. DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA OPERACIÓN DE LA PR-RCD

5.1 Una vez publicados los resultados de la convocatoria y previo a su construcción y/o instalación, las PR-RCD deben cumplir con las obligaciones en materia de construcción y ambientales que resulten aplicables. Para demostrar lo anterior, deberán presentar los siguientes:

5.1.1 Autorización en materia de Impacto Ambiental y Riesgo.

5.1.2 Autorización en materia de impacto urbano, que tendrá en la zona la instalación de la PR-RCD.

5.1.3 Cumplir con sus obligaciones en materia de construcción ante las autoridades competentes de las Alcaldías o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

5.2 Una vez que la PR-RCD se encuentre en operación, deberá cumplir con lo siguiente:

5.2.1 Contar con la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (LAU-CDMX) y presentar las actualizaciones de su desempeño ambiental, a través de la cual debe manifestar el manejo de los materiales incluyendo cantidades de residuos de la construcción de la demolición recibidas, producción de materiales reciclados, consumo de agua utilizada en el proceso, consumo de combustibles entre otros y presentar un plan para residuos de manejo especial, de conformidad con la normatividad aplicable y en el formato establecido.

5.2.2 Contar con RAMIR vigente, revalidar conforme a los lineamientos correspondientes; lo anterior para la planta y para sus vehículos recolectores en caso de existir.

5.2.3 Contar con Bitácora de operación en las cuales se registren, entre otras cosas, programas de mantenimiento de maquinarias, equipos de operación, equipos de transformación, equipos de control de la contaminación (colectores) y evidencia documentada de los mismos.

5.3 Contar con todos los permisos, autorizaciones y trámites que le sean requeridas para el establecimiento y operación de la PR-RCD, en materia de uso de suelo, construcciones, protección civil, vialidad, y cualquier otra requerida por las autoridades competentes; o en su defecto, demostrar que se encuentran en trámite.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás permisos, autorizaciones y trámites deba cumplirse conforme a la legislación vigente.

## 6. DEL CIERRE O CAMBIOS DE LA PLANTA

En caso de cierre de operaciones de la PR-RCD, deberá presentar un programa de cierre, desmantelamiento o abandono del sitio, conforme a lo establecido en los Lineamientos.

## 7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la evaluación de los proyectos la Secretaría del Medio Ambiente se apoyará del Consejo Técnico Asesor que para los efectos se conforme, mismo que tendrá en consideración los criterios y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo 9.

## 8. DEL SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LA PR-RCD.

La Secretaría, a través de la DGEIRA y sus áreas administrativas, dará seguimiento de la operación de la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición autorizada por la presente Convocatoria, a través de los instrumentos de regulación con los que cuenta para que demuestren el cumplimiento de las condiciones en las que se otorgó la autorización de operación y el desempeño de todas las obligaciones ambientales a las que se encuentra sujeta, así como de la factibilidad de que la planta siga operando.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** – La Secretaría podrá solicitar a la PR-RCD dar cumplimiento al Programa de Auditoría Ambiental, regulado por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría

**CUARTO.** – El Consejo Técnico Asesor que evaluará los proyectos estará compuesto por expertos en la materia quienes serán invitados por la Secretaría, acompañados por personal de la SEDEMA, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como participantes.

**QUINTO.** - La Secretaría podrá invitar, con voz, pero sin voto, a las sesiones de revisión del Consejo Técnico Asesor a los participantes de la convocatoria para que aporten sus observaciones al respecto de la evaluación de un proyecto, o en su caso aclaren cualquier asunto relacionado con el propio.

**SEXTO.** – La Secretaría de Obras y Servicios deberá emitir la(s) norma(s) técnica(s) que establezca(n) las características de calidad con las que deberán de cumplir los agregados reciclados

**SÉPTIMO.** - Aquellos generadores de Residuos de la Construcción y de la Demolición, que generen más de 7 metros cúbicos de RCD por obra, deberán acreditar el pago por el tiro autorizado y por el reciclaje de los Residuos de la Construcción y de la Demolición generados, de conformidad con lo dispuesto en los documentos condicionantes emitidos por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

**OCTAVO.** – Aquellos generadores de RCD que entreguen sus RCD mezclados, deberán sujetarse a los precios indicados por la PR-RCD, sin importar el volumen de generación.

**NOVENO.** – El cinco por ciento del ingreso obtenido, por metro cúbico ingresado de RCD a las PR-RCD, de lo recibido en volúmenes mayores a 80 metros cúbicos por obra de construcción o demolición, deberá ser donado a la Secretaría, a través del Fondo Ambiental Público, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en términos de las circulares vigentes y las obligaciones establecidas en la Autorización, recursos que serán utilizados para la recuperación y limpieza de la Áreas de Valor Ambiental de la ciudad.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**Anexo 1****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA DEMOLICIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Conforme a lo establecido en la Convocatoria y en los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales interesadas en obtener la autorización para instalar una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición, yo \_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_ de la razón social \_\_\_\_\_, **solicito la autorización y registro del proyecto para la instalación de una** Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición

<b>DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre, Denominación o Razón Social	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio (Calle y Número) donde será instalada la PR-RCD	
Colonia:	
Alcaldía/Municipio:	
Entidad Federativa:	
Código Postal:	
Teléfono / Fax:	
Correo Electrónico:	
Página Web de Internet:	

<b>DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES</b>	
Domicilio (Calle y Número) donde será instalada la PR-RCD	
Colonia:	
Alcaldía/Municipio:	
Entidad Federativa:	
Código Postal:	

**Declaro bajo protesta de decir verdad** que la información en la presente solicitud y sus anexos, contenida en el sobre es fidedigna.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Representante Legal)

**AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales recabados a través del ingreso de las Solicitudes para participar en la Convocatoria de instalación de una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, 9º fracciones IV y V, 10, 16, 20, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37 y 41 fracciones V, XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Anexo 2**

MM, DD de 20\_\_

**C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****P R E S E N T E,**

Yo \_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la persona física/moral con denominación social \_\_\_\_\_, manifiesto que el (la/los/las) C. \_\_\_\_\_ son personas autorizadas para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento y en su caso de la autorización respectiva, y que el domicilio en el que se le encontrará es el ubicado en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, alcaldía \_\_\_\_\_, Ciudad de México.

Así mismo, el teléfono en el que se puede localizar al Ciudadano(s) mencionado(s) es (son) el (los) siguiente(s):  
\_\_\_\_\_.

**Declaro bajo protesta de decir verdad** que la información en la presente carta, contenida en la carpeta es fidedigna.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Representante Legal)

**AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales recabados a través del ingreso de las Solicitudes para participar en la Convocatoria de instalación de una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, 9º fracciones IV y V, 10, 16, 20, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37 y 41 fracciones V, XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Anexo 3**

MM, DD de 20\_\_

**C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****P R E S E N T E,**

Yo \_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la persona física/moral con denominación social \_\_\_\_\_, manifiesto:

1. Que la razón social o persona física \_\_\_\_\_ no se encuentra inhabilitada en el gobierno local, ni en el federa; para lo anterior presento lo siguiente:

- a. Constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- b. Constancia de no Inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría General el Gobierno de la Ciudad de México.

2. Que la razón social o persona física \_\_\_\_\_ no tiene rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México, para lo anterior presento lo siguiente:

- a. Constancia emitida por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, que avale que no tiene procedimientos de rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México.

3. Que la razón social o persona física \_\_\_\_\_ no tiene conflicto de interés para participar en el proceso de autorización para la instalación de la PR-RCD.

- a. Escrito bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa en el que manifieste que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas involucradas en el proceso de evaluación de la presente Convocatoria.

**Declaro bajo protesta de decir verdad** que la información en la presente carta, contenida en la carpeta es fidedigna.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Representante Legal)

**AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales recabados a través del ingreso de las Solicitudes para participar en la Convocatoria de instalación de una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, 9º fracciones IV y V, 10, 16, 20, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37 y 41 fracciones V, XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Anexo 4**

MM, DD de 20\_\_

**C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****P R E S E N T E,**

Yo \_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la persona física/moral con denominación social \_\_\_\_\_, manifiesto que cuento con la capacidad legal y administrativa para realizar la solicitud materia de la Convocatoria para la instalación de una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición y que la razón social que represento cuenta con la capacidad técnica y financiera para establecer y operar una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición y proporcionar los servicios objeto de la autorización que se derive de este procedimiento.

Asimismo, manifiesto que ha leído las presentes bases y acepto todos y cada uno de los requisitos legales, administrativos y técnicos establecidos en ellas, estoy conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan.

**Declaro bajo protesta de decir verdad** que la información en la presente carta, contenida en la carpeta es fidedigna.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Representante Legal)

**AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales recabados a través del ingreso de las Solicitudes para participar en la Convocatoria de instalación de una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, 9º fracciones IV y V, 10, 16, 20, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37 y 41 fracciones V, XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Anexo 9**

**Criterios para la Evaluación de los Proyectos para la Instalación de una (1) PR-RCD en la Ciudad de México**

Requisitos	Elementos a evaluar para determinar la capacidad del interesado		Cumple/ No cumple
Rubro / Sub-rubros		Documentación comprobatoria	

**1 REQUISITOS OBLIGATORIOS---- La acreditación de estos criterios no proporcionan puntaje.**

<b>SITUACIÓN LEGAL DEL PARTICIPANTE</b>			
No inhabilitación	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Constancia de no inhabilitación, de sanción o de no existencia de sanción, expedida por la Secretaría de la Función Pública. Anexo 3	
		Constancia de no inhabilitación, de sanción o de no existencia de sanción expedida por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Anexo 3	
No rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México.	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no tiene procedimientos de rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México. Anexo 3	
		Constancia emitida por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, que avale que no tiene procedimientos de rescisiones de contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México. Anexo 3	
No conflicto de intereses	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Manifiestar bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas involucradas en el proeso de evaluación de la presente Convocatoria. Anexo 3	
<b>PERSONALIDAD Y CAPACIDAD ECONÓMICA</b>			
Solicitud de participación en el procedimiento	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Presenta Anexo 1, debidamente llenada y firmado en original por la persona física o el representante/apoderado legal de la sociedad.	
		Acredita la personalidad jurídica del representante/apoderado legal de la sociedad participante, presenta original para cotejo y copia simple.	
		Anexar copia certificada por Notario Público del Poder otorgado, el cual deberá contar con facultades para realizar actos de administración	
Registro Federal de Contribuyentes y Cedula de Identificación Fiscal	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Presenta Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Cedula de Identificación Fiscal.	
		Copia y original para cotejo/copia certificada	

		Presenta comprobante en caso de encontrarse en trámite. original o copia certificada	
Identificación oficial Representante Legal	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Presenta identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, en original o copia certificada para su cotejo y copia simple. La identificación debe contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional.	
Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Presenta escrito bajo protesta de decir verdad en donde indique el nombre un representante con domicilio y teléfono para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento y en su caso de la autorización respectiva (Anexo 2). Anexa comprobante de domicilio original simple para cotejo y copia.	
Facultades de administración para contraer derechos y obligaciones, suscribir propuestas y demás documentación inherente al procedimiento	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Presenta escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades de administración para contraer derechos y obligaciones, suscribir propuestas y demás documentación inherente al procedimiento, firmado por el representante legal de la persona moral o persona física (Anexo 4)	
Capacidad legal, administrativa, técnica y financiera.	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Presenta escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para establecer y operar una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición y proporcionar los servicios objeto de la autorización que se derive de este procedimiento. En el mismo, deberá manifestar que ha leído las presentes bases y que acepta y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. Anexo 5. Presenta Escritura Pública (Acta constitutiva) que describe el objeto social del interesado como actividad preponderante entre otras, el aprovechamiento y reciclaje de residuos de la construcción y demolición y/o similares, y/u otras análogas. En caso de no cumplir con el requisito descrito, se compromete mediante escrito bajo protesta de decir verdad a que se modificará y/o ampliará el objeto social de la persona moral dentro de los 20 días naturales siguientes, si resultase ganador. Los documentos presentados (Acta constitutiva, protocolizaciones, poderes) deben estar inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Caso contrario, acreditar con documento respectivo haberse recibido el trámite por dicho Registro Público	

Compromiso de tener en tiempo y forma las obras para poder dar el servicio requerido, cumpliendo con la normatividad y las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en las presentes	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Presenta escrito libre manifestando bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste su compromiso de tener en tiempo y forma las obras, de acuerdo al proyecto, para poder dar el servicio requerido, cumpliendo con la normatividad y las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en las presentes Bases. (Anexo 6)	
Acreditar el pago de sus obligaciones fiscales	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales locales y federales, y encontrarse al corriente de sus obligaciones legales (Anexo 7). Presenta documentos con los que acredita el pago de sus obligaciones fiscales: Constancia de situación fiscal expedida por el SAT donde consta que no existen adeudos fiscales a la fecha. (Anexo 8)	
Capacidad económica del solicitante.	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	Presenta Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en su caso el inicio del trámite registral, en la que se acredita dicho requisito de capital mínimo requerido de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) que se encuentre íntegramente suscrito y pagado sin derecho a retiro. Presenta estados financieros auditados y firmados por un Contador Público titulado certificado, de los dos últimos ejercicios fiscales, para empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, presentar copia de alta en Servicio de Administración Tributaria, declaraciones parciales desde la fecha de inicio de operaciones y escrito bajo protesta de decir verdad que no ha tenido operaciones. Presenta copia de la cédula profesional del contador público y de su registro en el Sistema de Administración Tributaria. Póliza de Fianza por la cantidad equivalente a 245,000 (doscientas cuarenta y cinco mil) Unidades de Medida y Actualización vigente, en favor de la Tesorería de la Ciudad de México.	
Plan de Negocios	El interesado deberá presentar los documentos que permitan valorar el	Propuesta de esquema financiero, en el que se observará la inversión total, anexando el cronograma de inversión y recuperación de la misma; así como los beneficios adicionales para la Ciudad, tales como: aportaciones en especie y/o económicas que permitan la limpieza de las Áreas de Valor Ambiental de residuos de la construcción y demolición.	
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>			

Manual de operación	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado presenta manual de operación con flujos de operaciones, planos de las instalaciones, toda la evidencia que permita verificar la viabilidad de su operación y todos los requisitos asociados a este numeral, descritos en las bases de la presente convocatoria.	
---------------------	---	---	--

Requisitos	Puntos asignados	Elementos a evaluar para determinar la capacidad del interesado		Puntuación
Rubro / Sub-rubros	Total / Subtotal	Documentación comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo
<b>Requisitos obligatorios -----LA ACREDITACIÓN DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS CONCEDEN PUNTAJE AL INTERESADO</b>				
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES</b>				
Capacidad operativa	4	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar georreferenciación del predio.	El proyecto cuenta con capacidad operativa para reciclar más de 125 Ton/hora.	
	1		El proyecto cuenta con capacidad operativa para reciclar por lo menos 125 Ton/hora.	
Laboratorio	4	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El proyecto considera la construcción de laboratorio de pruebas para controlar las propiedades físicas y/o mecánicas de los productos reciclados y el interesado presenta descripción detallada de las operaciones del laboratorio y escrito bajo protesta de decir verdad manifestando que el laboratorio estará operando antes del primer año del inicio de operaciones de la Planta de reciclaje, e incluye los planos.	
	1		El interesado presenta contrato de servicios con laboratorio de pruebas para evaluar las propiedades físicas y/o mecánicas de los productos reciclados.	
Contar con sistema para el reúso de agua residual tratada, y si aplica, sistemas de captación de agua pluvial.	9	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado demuestra que el proyecto considera contar con sistema para el reúso de agua residual tratada operando de manera inmediata; asimismo, presenta planos del proyecto del sistema de captación de agua pluvial y manifiesta bajo protesta de decir verdad que el sistema de captación de agua pluvial estará operando antes del primer año del inicio de operaciones de la Planta de reciclaje.	
	4		El interesado demuestra que el proyecto considera contar con sistema para el reúso de agua residual tratada; asimismo, presenta planos del proyecto del sistema de captación de agua pluvial y el reúso de ésta agua, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que el sistema de captación de agua pluvial estará operando antes del primer año del inicio de operaciones de la Planta de reciclaje.	



	1		El interesado demuestra que el predio cuenta con cisterna, cárcamo, tanque o sistema de almacenamiento de agua residual tratada.	
Maquinaria y equipamiento Planta Tipo A	9	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado demuestra mediante dictamen técnico acreditado que cuenta con con todo el equipamiento descrito en los numerales 2.4.1 y 2.4.2 (para plantas tipo A) listo para entrar en operación.	
	4		El interesado demuestra que cuenta con parte del equipo descrito en los numerales 2.4.1 y 2.4.2 (para plantas tipo A), en condiciones de operación, presenta cartas compromiso de compra-venta del equipamiento faltante y presenta escrito bajo protesta de decir verdad que el equipamiento estará en pleno funcionamiento a la entrada en operación de la planta.	
	1		El interesado presenta cartas compromiso de compra-venta del equipamiento descrito en los numerales 2.4.1 y 2.4.2 (para plantas tipo A) y presenta escrito bajo protesta de decir verdad que el equipamiento estará en pleno funcionamiento a la entrada en operación de la planta	
Maquinaria y equipamiento Planta Tipo B	9	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado demuestra mediante dictamen técnico acreditado que cuenta con con todo el equipamiento descrito en los numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2,4,3 (para plantas tipo B) listo para entrar en operación	
	4		El interesado demuestra que cuenta con parte del equipo descrito en los numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 (para plantas tipo B), en condiciones de operación, presenta cartas compromiso de compra-venta del equipamiento faltante y presenta escrito bajo protesta de decir verdad que el equipamiento estará en pleno funcionamiento a la entrada en operación de la planta.	
	1		El interesado presenta cartas compromiso de compra-venta del equipamiento descrito en los numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 (para plantas tipo B) y presenta escrito bajo protesta de decir verdad que el equipamiento estará en pleno funcionamiento a la entrada en operación de la planta.	
<b>Requisitos no obligatorios que conceden puntos adicionales</b>				
Antigüedad de la tecnología	1	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	La antigüedad del equipo es menor a 5 años.	

Escalabilidad	1	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado demuestra que el proyecto tiene posibilidades de crecimiento y transformación en un proyecto de mayor escala o bien el proyecto sirve como base para el desarrollo de innovaciones o proyectos.	
Política de Derechos Humanos	1	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado presenta las acciones que implementará, encaminadas a aumentar el número de empleos locales, a integrar a personas con discapacidad, acciones encaminadas hacia la equidad de género, desarrollo de la comunidad, mediante proyecciones de impactos sociales y económicos en la comunidad.	
Atención de quejas	1	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado presenta procedimientos para implementar mecanismos de resolución de quejas y resolución de conflictos, tal como un teléfono o línea designado para su atención	
Huella de Carbono	1	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que presentará el cálculo de la reducción de contaminantes criterio, conforme a estándares internacionales y conforme se establezca en los Lineamientos para el seguimiento de la operación de la Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición que se publiquen.	
Impacto visual	1	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado que se comprometa a presentar estrategias para reducir el impacto visual derivado de su operación. Describir	
Transparencia y buen gobierno	1	Para acreditar este rubro, el interesado deberá presentar los documentos que comprueben los requisitos solicitados.	El interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que implementará criterios de transparencia y buen gobierno conforme a estándares internacionales <b>y lo establecido en la legislación local.</b>	
<b>Suma total de puntos extras para especificaciones técnicas</b>	<b>6</b>			